



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

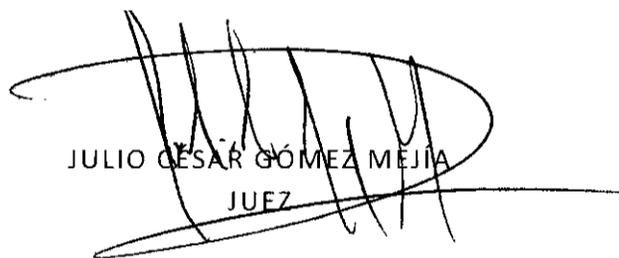
Medellín, veinticinco (25) de enero de dos mil veintidós (2022)

RADICADO:	05001 31 03 012 2018-00385 00
PROCESO:	SERVIDUMBRE
DEMANDANTE:	INTERCONEXION ELÉCTRICA ISA S. A. E. S. P.
DEMANDADO:	JOHN JAIRO GARCÍA SUMINISTROS Y ALIMENTOS S. A. S., y ANA CATALINA RESTREPO CARVAJAL
INSTANCIA:	PRIMERA INSTANCIA
TEMAS:	ORDENA OFICIAR

Previo a resolver la solicitud que antecede, y en atención a que no se tiene certeza sobre la cancelación de la medida cautelar decretada sobre el folio de matrícula inmobiliaria No. 003-1136; se ORDENA OFICIAR a la OFICINA DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE AMALFI - ANTIOQUIA, comunicándoles que esta dependencia Judicial avocó conocimiento del presente proceso a partir del 2 de diciembre de 2020, dada la declaratoria de FALTA DE COMPETENCIA del JUZGADO PROMISCOUO DEL CIRCUITO DE AMALFI, ANTIOQUIA, el 7 de febrero de 2020.

En ese orden de ideas, se ordena INSCRIBIR la presente demanda a costa de la parte interesada, en el Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 003-1136 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de AMALFI, ANTIOQUIA. Por Secretaría elabórese el respectivo oficio.

NOTIFÍQUESE

  
JULIO CÉSAR GÓMEZ MEJÍA  
JUEZ